FUNDAMENTOS

El 25 de mayo de 1810 el pueblo argentino soltó su primer grito de libertad cuando en el cabildo de Buenos Aires comenzó el proceso independentista. Luego, transcurridos poco más de 6 años, el 9 de julio de 1816 se proclamó la independencia argentina.

En el año 2010 y 2016, como sabemos, se cumplen dos siglos de la Revolución de Mayo y de la Declaración de Independencia, es decir, del comienzo de la existencia de nuestro País como Nación soberana e independiente.

En conmemoración de tal fecha diversas actividades se desarrollaran a lo largo y ancho de nuestra provincia. La legislatura provincial con acierto creó mediante la Ley F N° 4334 una "Comisión de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo (1810-2010) y de la Declaración de la Independencia (1816-2016)" integrada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dar un marco institucional en donde canalizar las acciones que se llevaron a cabo en el territorio provincial.

Con el presente proyecto se busca conmemorar el nacimiento de nuestra patria instituyendo en los documentos oficiales la leyenda en el año 2010: "2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"; y en el año 2016: "2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina". Se busca incentivar asimismo la reflexión por parte de nuestros ciudadanos en la importancia de pensar en un país y una provincia mancomunados en el esfuerzo común.

Por ello:

Autores: Pedro Pesatti, María Bethencourt.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Establécese la obligatoriedad del uso de la leyenda "2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo" en los documentos oficiales a utilizarse por el Poder Ejecutivo y por el Poder Legislativo durante el año 2010.

Artículo 2.- Establécese la obligatoriedad del uso de la leyenda "2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina" en los documentos oficiales a utilizarse por el Poder Ejecutivo y por el Poder Legislativo durante el año 2016.

Artículo 3°.- Invitase a los Municipios y a las Comunas a adherirse a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.